

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D. N.

DETEREL 102/2009.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social,
Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un aumento
De Pensión del Estado a favor del señora **LIDIA
ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR.**

Ref. : **No. Exp. 05833, Oficio No.000061 d/f 06/03/09.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado Dominicano a favor del Señora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR.**, por la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales TRENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD30, 000.00)

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 3 de marzo del año 2009 y presentado por el señor **FRANCISCO RADHAMES PEÑA**, Senador de la República por la Provincia Valverde.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad Legislativa Congresual para legislar en torno a esta materia, ésta sustentada en la Ley No.379 del 11 de diciembre del año 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en su Art.10, que textualmente establece lo siguiente:

“En los casos no previsto en la presente ley las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Análisis Constitucional, Lingüístico y Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo que recomendamos a la comisión encargada de dicho proyecto de ley, abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa